

**Oficio: U.A.I.P. 1973/2020**

**Asunto: Se remite respuesta**

**Guanajuato, Gto; a 17 de agosto de 2020**

*"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe popular de la Insurgencia"*

### **C. VERONICA CRUZ**

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **01693120** el día **12 de agosto 2020**, misma que a la letra dice:

- *"Lic. María Lucely Cervantes Pérez, integrante de la asociación civil "Las Libres" y como representante legal de la C. Estefaní Michelle Zárate Gaytán, a través de este medio me dirijo a esta autoridad para solicitarle el informe policial administrativo iniciado a mi representada de fecha 18 de julio de 2020. Con el propósito de conocer la integridad de los hechos acontecidos y de las actuaciones realizadas en dicho procedimiento, siendo derecho de la C. Estefani Michelle Zárate Gaytán tener copias certificadas de la misma y obligación de esta autoridad de atender a dicha solicitud."*

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio: S.S.C./0924/2020**, suscrito por el **Maestro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que **parte** de la información que solicita, no se podrá poner a su disposición en tanto reviste el carácter de **confidencial**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 299, celebrada el día 17 de agosto del año 2020, específicamente en el punto 4 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que la información, contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: el nombre, edad y ciudad de origen de los particulares. Lo anterior de conformidad con los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa el cuadro de clasificación de la información, de conformidad con los numerales cuatro, séptimo, Trigésimo Octavo Fracción I y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 732 1488.



Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Dirección de Seguridad Ciudadana	informe policial	Confidencial	Artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numerales cuatro, séptimo trigésimo octavo fracción I y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información	17 de Agosto 2020	N/A	N/A	Dicha información no podrá ser proporcionada en razón de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: el nombre, edad y ciudad de origen de los particulares	Sesión ordinaria número 299 celebrada el día lunes 17 de Agosto de 2020 específicamente en el punto 4 del orden del día.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere en los artículos 76 y 77, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Fundamento legal:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
<b>Período de reserva:</b>	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Prueba de daño.</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser real, demostrable e identificable. [El perjuicio generado con la divulgación es mayor al beneficio que se otorga por hacer la información pública.]
<b>Motivación.</b>	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

N/A: No aplica al supuesto.

0

"80 Aniversario del Monumento al Pípila Héroe Popular de la Insurgencia".  
Guanajuato, Gto. a 13 de agosto del 2020.  
Secretaría de Seguridad Ciudadana.  
S.S.C./0924/2020.  
Asunto: Se da contestación a oficio.

**LIC. VÍCTOR CRISTÓBAL ENRIQUE COLUNGA JASSO.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo solicitado, en mi calidad de Secretario de Seguridad Ciudadana, doy contestación al **oficio número U.A.I.P./1927/2020**, recibido en fecha 12 doce de agosto del presente año, suscrito por Usted, respecto a la solicitud presentada en esta Unidad de Transparencia por la **C. VERÓNICA CRUZ**, el cual solicita la siguiente información:

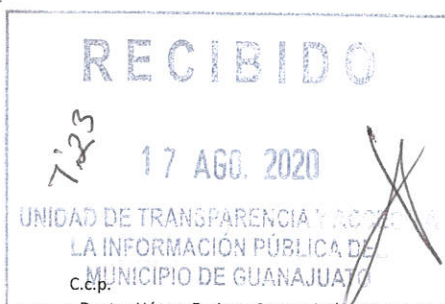
*"Lic. María Lucely Cervantes Pérez, integrante de la asociación civil "Las Libres" y como representante legal de la C. Estefani Michelle Zárate Gaytán, a través de este medio, me dirijo a esta autoridad para solicitarle el informe policial administrativo iniciado a mi representada de fecha 18 de julio de 2020. Con el propósito de conocer la integridad de los hechos acontecidos y de las actuaciones realizadas en dicho procedimiento, siendo derecho de la C. Estefani Michelle Zárate Gaytán, tener copias certificadas de la misma y obligación de esta autoridad de atender a dicha solicitud".*

Atento a lo anterior, remito copia certificada del reporte en el parte de novedades de fecha 18 de julio del presente año, en punto de las 05:23 horas.

Sin otro particular, me despido de Usted.

**ATENTAMENTE.**

**MAESTRO SAMUEL UGALDE GARCÍA.**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**



Doctor Héctor Enrique Corona León. Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato. Para su conocimiento.  
L'SPR/C.J.

Presidencia Municipal  
Plaza de la Paz No. 12, Centro,  
Guanajuato, Gto.,  
Tel. (473) 73 21213



AYUNTAMIENTO 2018-2021

# Guanajuato

SOMOS CAPITAL

El que suscribe, Doctor Héctor Enrique Corona León, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2018-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, fracciones VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en relación con el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento tomado en la sesión ordinaria número 1, de fecha 10 de octubre de 2018, hago constar y certifico: - - - - -

Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 3 (tres) fojas, corresponden al reporte del parte de novedades de fecha 18 de julio del presente año, de las 5:23 horas, mismas que compulse en todas y cada una de sus partes y cuyas originales obran en los archivos digitales de la Comisaria de la Policía Preventiva. - - - - -

Se expide la presente certificación en la ciudad de Guanajuato, Gto., al día 17 (diecisiete) días del mes de agosto del 2020. (dos mil veinte). - Doy fe.- - - - -

**Doctor Héctor Enrique Corona León**

**Secretario del Honorable Ayuntamiento**





Buscar en el correo electrónico



Handwritten signature in blue ink.

14

Siendo las 05:23 hrs. Por medio del monitoreo del

C4, se informa que la cámara ubicada en el Monumento al Pipila ubica una pareja, femenina de prenda color verde agua, pantalón de mezclilla y blusa blanca con cabello largo suelto, y el masculino de sudadera gris con capucha pantalón de mezclilla azul, realizando actos contra la moral femenina exhibiendo partes íntimas en varias ocasiones y haciendo sus fisiológicas en el lugar;

1

Por lo que se da orden a elementos del sector a que acudan al sitio, informando el arribo al lugar ubicar las personas reportadas con las cuales proceden a barandillas ante el oficial calificador en turno mismos dijeron llamarse femenina de nombre [redacted] de [redacted] años de edad y [redacted] de [redacted] años, ambos con domicilio del municipio de [redacted], quedando ingresados por falta administrativa.

+

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se testan nombres, edades y ciudad de origen.





google.com/search/#index/FMfcgxwJWrcIwIQjwvwbRIQndgyDQSNt

Buscar en el correo electrónico



14

Siendo las 05:23 hrs. Por medio del monitoreo del C4, se informa que la cámara ubicada en el Monumento al Pipila ubica una pareja, femenina de prenda color verde agua, pantalón de mezclilla y blusa blanca con cabello largo suelto, y el masculino de sudadera gris con capucha pantalón de mezclilla azul, realizando actos contra la moral femenina exhibiendo partes íntimas en varias ocasiones y haciendo sus fisiológicas en el lugar; Por lo que se da orden a elementos del sector a que acudan al sitio, informando el arribo al lugar ubican las personas reportadas con las cuales proceden a barandillas ante el oficial calificador en turno mismos dijeron llamarse femenina de nombre [REDACTED] de [REDACTED] años de edad y [REDACTED] de [REDACTED] años, ambos con domicilio del municipio de [REDACTED], quedando ingresados por falta administrativa.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el Estado de Guatemala, se testan los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se testan nombres, edades y ciudad de origen.



Buscar en el correo electrónico



14

Siendo las 05:23 hrs. Por medio del monitoreo del

C4, se informa que la cámara ubicada en el Monumento al Pipila ubica una pareja, femenina de prenda color verde agua, pantalón de mezclilla y blusa blanca con cabello largo suelto, y el masculino de sudadera gris con capucha pantalón de mezclilla azul, realizando actos contra la moral femenina exhibiendo partes íntimas en varias ocasiones y haciendo sus fisiológicas en el lugar; Por lo que se da orden a elementos del sector a que acudan al sitio, informando el arribo al lugar ubican las personas reportadas con las cuales proceden a barandillas ante el oficial calificador en turno mismos dijeron llamarse femenina de nombre [redacted] de [redacted] años de edad y [redacted] de [redacted] años, ambos con domicilio del municipio de [redacted] quedando ingresados por falta administrativa.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 76 y 77, fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Guatemala, se testan los datos concernientes a una persona identificable. En este caso se testan nombres, edades y ciudad de origen.